



SECTOR DE SUELO URBANIZABLE: SAG2 (ALGAR TERCIARIO)

Ordenación: Remitida a planeamiento de desarrollo con las siguientes condiciones:

Categoría: Actividad Económica

Aprovechamiento de Referencia: 0,347 m²/m²

Techo máximo de uso residencial: No se permite el uso residencial.

Superficie mínima de Sistema General de Espacios Libres vinculada o adscrita: 53.621 m²

Superficie mínima de Sistema General de Equipamientos vinculada o adscrita: 39.015 m²

Sistemas Generales vinculados:

- Tienen la condición de sistemas generales vinculados al sector todas las superficies grafiadas como sistemas generales en los planos de clasificación que resulten incluidas en la delimitación del sector.

Condiciones de ordenación:

- La altura máxima permitida es de 2 plantas.
- Para uso hotelero la altura máxima permitida es de 4 plantas.
- La ordenación deberá enlazar y dar continuidad a las alineaciones previstas en el suelo urbano colindante.